



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 13/2023

1. Fecha	24 de abril de 2023
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Tijera mecánica para esquiladora de lanares.
3.2 Descripción	Se trata de una tijera mecánica para esquilar lanares. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8436.99.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de una tijera mecánica que se utiliza en la esquila de lanares. Se presenta acondicionada para la venta al por menor en una caja plástica símil metal con destornillador para su armado y un manual de uso. No contiene peine ni cortante.</p> <p>Por no presentar peines ni cortantes es de aplicación la RGI 2A <i>“Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía”</i>, por las características y por su forma de presentación a despacho es de aplicación la RGI 3b <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”</i> por presentarse a despacho conteniendo tijera, destornillador, manual y maletín plástico símil metal, quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la tijera.</p> <p>Según sugiere el interesado esta mercadería debería clasificar en la partida 84.36 <i>“Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.”</i>,</p> <p>Según las Notas Explicativas de esta partida: <i>En este grupo se pueden citar:</i></p>



<p><i>“Las esquiladoras mecánicas. Las esquiladoras manuales corrientes se clasifican en las partidas 82.14 u 85.10, según los casos”.</i></p> <p>Por tratarse de una tijera que se utiliza en una máquina de esquilar compuesta por un motor eléctrico y una transmisión flexible y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Notas Explicativas de la partida 85.10 que indican: <i>“Se clasifican en la partida 82.14 las máquinas de cortar el pelo y esquiladoras simplemente acopladas mediante un árbol flexible a un motor eléctrico separado, que a su vez, se clasifica en la partida 85.01, con la transmisión flexible en su caso.”</i>, es que no sería posible tomar en cuenta el ítem sugerido por el interesado ya que no se trata de una parte una máquina que clasifica en la partida 84.36, sino que corresponde considerar para su clasificación la partida 82.14 <i>“Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).”</i></p> <p>Por no estar comprendida entre las mercaderías que clasifican en las subpartidas 8214.10 y 8214.20 tomamos en cuenta la subpartida a un guion 8214.90 <i>“– Los demás”</i>, y dentro de esta el ítem regional 8214.90.10 <i>“Máquinas de esquilar y sus partes”</i>.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8214.90.10.00 <i>“Máquinas de esquilar y sus partes”</i> en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 82.14), RGI 2a, RGI 3b, RGI 6 (Texto de la subpartida 8214.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8214.90.10).</p>

4.2 Ítem nacional resultante	8214.90.10.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, RGI 2a, RGI 3b y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Tijera mecánica Heiniger Icon ” en el ítem nacional 8214.90.10.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

